PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS

PROGRAMA REM COLOMBIA II- VISIÓN AMAZONIA

VA-II-LPN-010-2026

Objeto: Prestar el servicio público de extensión Agropecuaria y Forestal (EPSEA), orientado al acompañamiento técnico predial y comunitario de los productores vinculados al Programa REM Colombia II Visión Amazonía, en los Núcleos de Desarrollo Forestal y de Biodiversidad (NDFyB) priorizados y aquellos territorios que estén bajo la responsabilidad del programa, conforme a los lineamientos técnicos, ambientales y operativos definidos por este.

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 001

A continuación se relacionan las preguntas e inquietudes formuladas conforme al cronograma indicado:

PREGUNTA 1. ¿ Para el perfil profesional asociado al componente SIG (Sistemas de Información Geográfica), ¿el título profesional de Ingeniería Forestal se considera una profesión afín y habilitante para cumplir con dicho perfil, siempre que el profesional demuestre formación y experiencia específica en manejo de información geográfica, cartografía y sistemas SIG?

RESPUESTA A LA PREGUNTA 1. Sí, el ingeniero forestal es afín al perfil habilitante.

PREGUNTA 2. Se solicita que los procesos de interventoría a procesos de extensión agropecuaria no sean tenidos en cuenta como experiencia valida en este proceso, ya que el objeto corresponde específicamente a asistencia técnica y no a interventoría o auditoria de un proceso de asistencia técnica.

RESPUESTA A LA PREGUNTA 2. No se acepta la solicitud de excluir los contratos de interventoría a procesos de extensión agropecuaria como experiencia válida.

Lo anterior, debido a que la interventoría especializada en procesos de extensión agropecuaria constituye una actividad directamente relacionada con el seguimiento, supervisión, verificación y evaluación técnica de la prestación del servicio de extensión rural. Dichos procesos requieren conocimiento integral de las metodologías de extensión agropecuaria, los instrumentos de planificación predial, los indicadores de desempeño, los mecanismos de acompañamiento a productores y el cumplimiento de los lineamientos técnicos establecidos para la prestación del servicio.

En consecuencia, la experiencia en interventoría de procesos de extensión agropecuaria permite evidenciar capacidades técnicas y operativas asociadas al control, monitoreo y aseguramiento de

la calidad de los procesos de extensión rural, siendo pertinente y complementaria a la experiencia en asistencia técnica y extensión agropecuaria exigida en el presente proceso.

PREGUNTA 3. Se solicita ampliar la experiencia a un rango de ocho (8) años y no de cinco (5), esto con el fin de ampliar la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA A LA PREGUNTA 3. Esta pregunta no aplica debido a que fue realizada una adenda con relación a criterios de calificación de la oferta tabla 1.Experiencia del postulante numeral 1.1 en concordancia con los postulados de la ley 1876 del 2017.

PREGUNTA 4. La formación mínima del Gerente contrato se solicita ampliar ingenierías o ciencias administrativas y económicas, teniendo en cuenta que quedarían programas que cumplen perfectamente con el objetivo del cargo como la ingeniería ambiental, la ingeniería industrial, administración de empresas y economía.

RESPUESTA A LA PREGUNTA 4. No se acepta la solicitud de ampliar la formación mínima requerida para el cargo de Gerente de Contrato a otras áreas del conocimiento como ingenierías o ciencias administrativas y económicas.

Lo anterior, debido a que el objeto contractual está enfocado en la prestación de servicios de extensión agropecuaria y forestal, incluyendo acompañamiento técnico a sistemas productivos pecuarios, agrícolas y forestales, reconversión productiva sostenible y fortalecimiento de capacidades rurales. Por tal razón, se requiere que el profesional responsable de la dirección del contrato cuente con formación académica directamente relacionada con el sector agropecuario y el desarrollo rural.

En consecuencia, se considera pertinente mantener los perfiles académicos establecidos en los términos de referencia, toda vez que estos garantizan la idoneidad técnica necesaria para la adecuada ejecución, supervisión y articulación de las actividades previstas en el contrato.

PREGUNTA 5. La formación mínima del Coordinador se solicita ampliar ingenierías, teniendo en cuenta que quedarían programas que cumplen perfectamente con el objetivo del cargo como la ingeniería ambiental y la ingeniería industrial.

RESPUESTA A LA PREGUNTA 5. Se acepta parcialmente la solicitud.

Con el fin de ampliar la participación de profesionales que puedan aportar al cumplimiento de los objetivos del contrato, se permitirá la inclusión de programas de ingeniería afines al objeto contractual, siempre que correspondan a áreas relacionadas con el sector agropecuario, forestal, ambiental o de manejo sostenible de los recursos naturales.

PREGUNTA 6. En relación con la acreditación de la experiencia específica del proponente, ¿es válido presentar como soporte un contrato que actualmente se encuentra en ejecución (vigencia 2024–2026), ejecutado a través de un consorcio, siempre que se pueda certificar el porcentaje de participación, las actividades desarrolladas y el avance ejecutado a la fecha? En caso afirmativo, ¿qué documentación específica debe aportarse para su validación?

RESPUESTA A LA PREGUNTA 6. No es aceptable la acreditación de experiencia con contratos que actualmente se encuentren en ejecución, toda vez que de conformidad con lo indicado en los TdR del proceso y de conformidad con el MOP de Visión Amazonía, el cumplimiento del perfil y la relación de experiencia solo puede validarse para contratos ejecutados y terminados.

PREGUNTA 7. Considerando que los procesos VA-II-LPN-009-2026 y VA-II-LPN-010-2026 son convocatorias independientes del Programa REM Colombia II Visión Amazonía, ¿existe alguna restricción, incompatibilidad, causal de rechazo o afectación en la evaluación para una misma empresa o consorcio que decida presentar propuesta simultáneamente en ambos procesos? En caso de resultar adjudicatario en los dos procesos, ¿existe alguna limitación relacionada con la capacidad operativa, financiera o de ejecución que deba acreditarse de manera diferencial?

RESPUESTA A LA PREGUNTA 7. No existe restricción, incompatibilidad, causal de rechazo ni afectación en la evaluación derivada de que una misma empresa o consorcio participe simultáneamente en varios procesos de contratación adelantados por FPN. No obstante, es importante tener presente que el personal clave propuesto para cada proceso deberá cumplir con el porcentaje de dedicación exigido en los respectivos Términos de Referencia (TdR) y/o documentos del proceso selección. En consecuencia, la disponibilidad de dicho personal no podrá verse reducida por su participación concurrente en otros procesos o contratos, aun cuando estos sean adelantados por el mismo contratante.

PREGUNTA 8. En el documento Bases de Licitación para Servicios de Consultoría Asesoría Principal, numeral 2, denominado "Requisitos y documentos del proponente", específicamente en el punto 2.1 "Documentos a presentar", se solicita diligenciar un cuadro denominado "Lista de referencias de proyectos para acreditar la experiencia (perfil de la firma consultora)", indicando que los postulantes deberán adjuntar las certificaciones, actas de terminación y/o soportes que permitan verificar la experiencia relacionada en el formato dispuesto para tal fin:

N.° ref.:	Título del proyecto								
Nombre de la entidad jurídica (consultor declarante)	País del proyecto	Valor global del proyecto USD	Proporción ejecutada por la entidad jurídica (%)*	Participación de personal (meses/persona)	Nombre del cliente	Origen de los fondos	Fechas (inicio/fin)	Nombres de los miembros del Consorcio, en su caso	# folio del soporte de experiencia dentro de la propuesta
...	...	...	...	...	...	...	...	...	
Descripción detallada del proyecto (trasfondo, objetivos y actividades principales)						Servicios prestados por la entidad jurídica para el proyecto			
...						...			

Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar el alcance y la forma de diligenciamiento de las siguientes celdas contenidas en el formato mencionado:

1. Valor global del proyecto (USD) Valor global del proyecto (USD): Teniendo en cuenta que las certificaciones y documentos que acreditan la experiencia se encuentran expresados en pesos colombianos (COP), se solicita a la entidad aclarar el criterio que debe aplicarse para efectuar la conversión a dólares estadounidenses (USD), indicando expresamente la tasa o metodología que deberá utilizarse para el diligenciamiento de este campo del formato. Es decir, si se debe hacer la conversión de acuerdo con el año en que se ejecutó el proyecto o al valor actual del dólar.

2. Participación de personal: Se solicita aclarar si en este apartado debe relacionarse la totalidad del personal que participó en la ejecución del proyecto, indicando el tiempo de vinculación o permanencia de cada uno de ellos, o si corresponde a otro criterio específico.

3. Origen de los fondos: Se solicita precisar si este ítem hace referencia a la fuente de financiación del proyecto, por ejemplo, recursos propios, recursos públicos del orden nacional o territorial, cooperación internacional u otra modalidad de financiación.

RESPUESTA A LA PREGUNTA 8.

1. Procede el ajuste del cuadro establecido en el numeral 2.1. de las bases del proceso, denominado *"Lista de referencias de proyectos para acreditar la experiencia (perfil de la firma consultora)"*, *"valor global del proyecto (USD)"*, en el sentido de ajustar el requisito a pesos colombianos (COP), teniendo de presente que el proceso corresponde a una Licitación Pública Nacional; no obstante lo anterior, en caso de que sen presentadas ofertas por proponentes que acrediten el referido valor en (USD) es necesario que el mismo realice la debida conversión

tomando como base la tasa de cambio definida por el Banco de la República (Colombia) para la fecha de cierre de presentación de ofertas del proceso.

2. Debe incluirse el personal clave de cada contrato soportado y efectivamente indicando el tiempo de vinculación o permanencia de cada uno de ellos.

3. Sí, hace referencia a la fuente de financiación del proyecto en virtud del cual fue celebrado cada contrato.

PREGUNTA 9. ¿Como se van a calcular los indicadores en caso de presentarse el proponente en Unión Temporal o Consorcio: por sumatoria simple o por promedio o por promedio ponderado según la participación de cada integrante del proponente plural?

RESPUESTA A LA PREGUNTA 9. Para los proponentes plurales (Consorcios), el cálculo de los indicadores financieros y organizacionales se realizará mediante sumatoria simple de las cuentas de los estados financieros de cada uno de los integrantes del proponente plural, para posteriormente aplicar las fórmulas correspondientes sobre los valores consolidados.

Es importante aclara que no es posible aceptar ofertas presentadas por uniones temporales, toda vez que en el numeral 1.1.2. de las bases del proceso, se ha indicado:

"Consorcio: Los Postulantes/Oferentes podrán formar Consorcios con Personas jurídicas y físicas nacionales y/o extranjeras para ampliar sus calificaciones y capacidades. Un Consorcio podrá ser de larga duración (con independencia de un Contrato concreto) o para un Contrato específico. No serán aceptables Consorcios de Postulantes/Oferentes sin responsabilidad conjunta y solidaria de los socios. Los Postulantes/Oferentes podrán elegir libremente a sus socios de Consorcio".

En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.4.4 de las directrices de KfW procede la presentación de postulantes bajo la figura jurídica de consocio más no bajo la figura de unión temporal.

PREGUNTA 10. Con el fin de generar una mayor participación y pluralidad de proponentes, se solicita se amplie el indicador de nivel de endeudamiento a menor de 60%, el cual corresponde a la realidad de las empresas del sector de la extensión agrícola y ambiental y a las EPSEAS.

RESPUESTA A LA PREGUNTA 10. No se acepta la solicitud. Informamos que los indicadores financieros establecidos en los Términos de Referencia no fueron fijados de manera arbitraria, sino que son el resultado directo del Estudio de Sector adelantado para este proceso.

Dicho estudio analizó de manera rigurosa la realidad financiera de la muestra de empresas del mercado llamadas a atender este requerimiento. Los resultados demuestran que las condiciones exigidas son plenamente idóneas, proporcionales y alcanzables por los competidores del sector,

garantizando la selección de un contratista con el músculo financiero necesario para mitigar los riesgos de ejecución. Por lo tanto, el indicador de Nivel de Endeudamiento permanece inalterado.

PREGUNTA 11. Con el fin de generar una mayor participación y pluralidad de proponentes, se solicita se amplie el indicador de autonomía sea menor de 60%, el cual corresponde a la realidad de las empresas del sector de la extensión agrícola y ambiental y a las EPSEAS.

RESPUESTA A LA PREGUNTA 11. No se acepta la solicitud. Se reitera que los requisitos habilitantes establecidos en el presente proceso responden a los principios de proporcionalidad y razonabilidad frente al objeto a contratar.

PREGUNTA 12. Los Términos de referencia establecen que los indicadores financieros pueden acreditarse con estados financieros de 2023 o 2024 o 2025. ¿Puede el proponente elegir libremente cualquiera de esos tres años para la acreditación dichos indicadores? ¿En el caso de proponente plural el año debe coincidir para sus integrantes?

RESPUESTA A LA PREGUNTA 12. Con el fin de estandarizar el proceso de evaluación, garantizar la homogeneidad en las operaciones aritméticas y medir la capacidad financiera más reciente de los participantes, la recomendación únicamente para el cálculo de los indicadores, se modificarán las condiciones por medio de una adenda para establecer: "Nota 1: los indicadores financieros anteriormente descritos se calcularán y se verificarán de acuerdo con la información actualizada del año 2025."

Adquisiciones / Patrimonio Natural - VAII
11 de junio de 2026